



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDespacho
Viceministerial de
Gestión InstitucionalDirección Regional de
Educación de Lima
MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 05Área de
AdministraciónEquipo de
Patrimonio

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME TÉCNICO N° 00143-2024-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL05/DIR-ADM-EP

A : **C.P.C ELENA SILVIA COSQUILLO CHUQUIN**
Jefa (e) del Área De Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

De : **AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON**
Responsable del Equipo de Patrimonio
Unidad de Gestión Educativa Local N°05 SJL/EA

Asunto : DISPOSICIÓN DE BIENES SOBRANTES RAE E IE N°166 KAROL WOJTYLA

Referencia : Oficio N°058-2024-DIE.N°166 "KW"-UGEL.05.SJL/EA

Fecha : Lima, 03 de julio de 2024

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro y los documentos de la referencia, para informarle lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Decreto Legislativo N°1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de abastecimiento.
- 1.2 Decreto Supremo N°217-2019-EF - Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 1.3 Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobado con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada con Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N°0016-2023-EF/54.01.
- 1.4 Decreto Supremo N°009-2019-MINAM Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos.
- 1.5 Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAE E", modificada con Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01.

II. ANTECEDENTES

Del análisis y evaluación de la documentación en la referencia se señala lo siguiente:

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0486227 CLAVE: 752615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx

BICENTENARIO
PERÚ
2024www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Área de Administración

Equipo de Patrimonio

- 2.1 Con Oficio N°058-2024-DIE.N°166"KW"-UGEL.05.SJL/EA y expediente N°MPT2024-EXT-0049803, la directora de la Institución Educativa N°166 Karol Wojtyla solicita a la UGEL N°05-SJL/EA la baja de ciento un (101) bienes RAEE.
- 2.2 Con Acta de Verificación de fecha 17 de junio del 2024, se realiza la visita para la verificación física y evaluación del estado de conservación de los bienes; de lo cual se determina que en total son ochenta (80) bienes sobrantes RAEE.

III. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES PATRIMONIALES

- 3.1 De la solicitud de baja de la Institución Educativa N°166 Karol Wojtyla, la verificación y análisis de los documentos, se identificaron ochenta (80) bienes sobrantes RAEE, los cuales se encuentran descritos en el Anexo I "Relación de Bienes calificados como RAEE - Sobrantes", anexo que forma parte del presente Informe Técnico.
- 3.2 Asimismo, se identificaron veintiuno (21) bienes patrimoniales que forman parte de otro Informe Técnico.

IV. ANALISIS Y EVALUACIÓN

4.1 El presente Informe Técnico, obedece al procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE, establecido en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobados mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y modificado con Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01, en base a los documentos señalados en el numeral II Antecedentes del presente, motivo por el que corresponde aplicar el procedimientos antes indicados a un total de ochenta (80) bienes sobrantes en estado RAEE.

4.1 En tal sentido, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N°008-2021-EF/54.01, en su punto IV Definiciones, indica lo siguiente:

- **Bienes sobrantes calificados como RAEE:** aquellos bienes que sin estar registrados en el patrimonio de la entidad se encuentran en posesión de la misma"
- **RAEE:** aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0486227

CLAVE: 752615

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



- 4.1 Asimismo, lo establecido en el numeral 6.2 del punto VI Disposiciones Generales indica lo siguiente:

“6.2 Los bienes sobrantes, calificados como RAEE por la OCP no requieren ser dados de alta al patrimonio de la entidad, ni contar con código patrimonial o valorización comercial para su donación.”

- 4.1 En ese sentido, al haber cumplido el final de su vida útil los bienes detallados en el Anexo I y siendo bienes sin código patrimonial, cumplen con los requisitos para ser considerados como sobrantes.
- 4.1 Asimismo, la Directiva N°001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado por la Resolución Directoral N°0008-2021-EF/54.01, en el numeral 7.2 señala lo siguiente:

7.2 Procedimiento para la donación de bienes muebles calificados como RAEE

7.2.1 Luego de aprobada la resolución de baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad debe proceder con lo siguiente:

a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad pública en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad pública en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I.

b) En el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación referida en el literal precedente, la Entidad remite a la DGA, por medio físico o virtual, la solicitud de publicación en el portal institucional del MEF de la documentación descrita en el literal precedente, e indica los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

7.2.2 La DGA dentro de los cinco (05) días hábiles de recibida la solicitud de la Entidad, publica en el portal institucional del MEF lo siguiente:

a) El cronograma para la presentación de las solicitudes de donación por parte de los Sistemas de manejo RAEE, El plazo para presentar dichas solicitudes es de diez (10) días hábiles.

b) La resolución de baja o el informe técnico en el caso de bienes sobrantes, y la relación de bienes calificados como RAEE, de acuerdo al Anexo I”.

- 4.1 De la evaluación realizada a los documentos que forman parte del presente informe técnico, verificación física de los bienes, identificación y en aplicación a la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” y Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE”, corresponde recomendar el inicio del procedimiento para la donación de ochenta (80) bienes que se encuentran en calidad de sobrantes de la Institución

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0486227

CLAVE: 752615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732





PERÚ

Ministerio
de Educación

Despacho
Viceministerial de
Gestión Institucional

Dirección Regional de
Educación de Lima
Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 05

Área de
Administración

Equipo de
Patrimonio

Educativa N° 166 Karol Wojtyla señalados en el Anexo I – “Relación de Bienes Calificados como RAEE – Sobrantes”, que forma parte del presente informe.

V. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS

- 5.1 Los ochenta (80) bienes sobrantes RAEE, materia del presente Informe Técnico se encuentran ubicados físicamente en la Institución Educativa N°166 Karol Wojtyla de jurisdicción de la UGEL N°05-SJL/EA, los cuales se identificaron y se verifica que no se encuentran en la base de datos del registro patrimonial a cargo del Equipo de Patrimonio del Área de administración de la UGEL N°05-SJL/EA, por lo que sustenta y justifica que los bienes detallados en el presente Informe Técnico se dispongan para donación según los procedimientos de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE

VI. CONCLUSIONES

- 6.1 Se concluye que, el presente Informe Técnico sustenta que los ochenta (80) bienes sobrantes RAEE detallados en el Anexo I han cumplido el final de su vida útil cumpliendo con los requisitos para ser considerados como sobrantes de acuerdo con la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” modificado mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01.
- 6.1 Se concluye que, resulta procedente la donación de ochenta (80) bienes sobrantes RAEE, según lo dispuesto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales Calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”.
- 6.1 Se concluye, que el Área de Administración, se sirva autorizar que se publique en el portal institucional el presente Informe Técnico y Anexo I – “Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.
- 6.1 Se concluye que, tratándose de bienes sobrantes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, se eleve el presente informe técnico de bienes sobrantes a la Dirección General de Abastecimiento con su anexo correspondiente; en el plazo de tres (03) días hábiles, contados desde la publicación en el portal institucional, a fin de ser publicados en la página institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, para la continuidad del trámite correspondiente.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1 Se recomienda proceder con la disposición de ochenta (80) bienes en calidad de sobrantes RAEE de la Institución Educativa N° 166 Karol Wojtyla de acuerdo a la normativa vigente

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0486227

CLAVE: 752615

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO
PERÚ
2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



PERÚ

Ministerio de Educación

Despacho Viceministerial de Gestión Institucional

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 05

Área de Administración

Equipo de Patrimonio

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>

- 7.1 Se recomienda que, la Oficina de Administración, dentro de los quince (15) días hábiles deberá disponer la publicación en el portal institucional (www.gob.pe/ugel05), del presente Informe Técnico y Anexo I.
- 7.1 Se recomienda, remitir copia del Informe Técnico y la Relación de Bienes, a la Dirección General de Abastecimiento – DGA, por medio virtual (www.mef.gob.pe), para la publicación pertinente en el portal del Ministerio de Economía y Finanzas en el plazo de tres (03) días hábiles contados desde la publicación referida.

VIII. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

- 8.1 Oficio N°058-2024-DIE.N°166 “KW”-UGEL.05.SJL/EA.
- 8.1 Acta de Verificación
- 8.1 Anexo I – Relación de Bienes calificados como RAEE – Sobrantes”.

Es todo cuanto debo informar.

Atentamente,

Yosmeli Elfi Vega Solis
Técnico Administrativo del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Efi
FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 15:20:00-0500

Con la conformidad del Encargado de Patrimonio que suscribe ~~remitase el presente~~ Informe y sus antecedentes al área de Administración, para su atención correspondiente.

AGUSTIN PEDRO NEIRA SARDON
Encargado del Equipo de Patrimonio
Área de Administración – UGEL N°05- SJL/EA



Firmado digitalmente por:
COSQUILLO CHUQUIN Bena
Silvia FAU 20331166830 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 05/07/2024 16:43:11-0500



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331166830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/07/2024 15:22:24-0500

EXPEDIENTE: EP2024-INT-0486227 CLAVE: 752615

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx



BICENTENARIO PERÚ 2024



www.gob.pe/ugel05

Av. Perú S/N
Urb. Caja de Agua SJL, Lima - Perú
T: (01) 459-1135 / (01) 459-8490
(01) 459-0882 / (01) 286-5732



ANEXO I

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTES

ENTIDAD: INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°166 KAROL WOJTYLA

ITEM N°	CÓDIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACION FISICA DEL RAEE	CATEGORÍA (2)	SUBCATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAEE (3)	CONDICION DEL RAEE (4)
69	S/C	SUPRESOR DE PICO	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
70	S/C	TELEFONO	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.3	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
71	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
72	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
73	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
74	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
75	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
76	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
77	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
78	S/C	MOUSE	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
79	S/C	SWITCH PARA RED	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
80	S/C	LECTORA DE CD	S/M	-	S/ -	I.E N°166 KAROL WOJTYLA	3	3.1	1	0.5	0.0005	INCOMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES:					S/ -				80	279	0.279		

REFERENCIA:

(1) Código Patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder.

(2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N°009-2019-MINAM.

(3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto.

(4) Condición: Operativo-Inoperativo



Firmado digitalmente por:
VEGA SOLIS Yosmeli Bfi
FAU 20331188830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 16:09:15-0500



Firmado digitalmente por:
NEIRA SARDON Agustin
Pedro FAU 20331188830 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/07/2024 16:12:33-0500